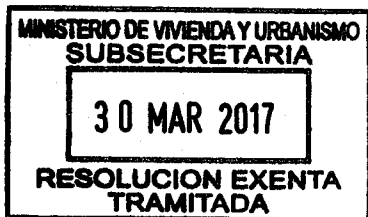


JLSS/JGB/LSF  
Int. N° 334/2017

OTORGA SUBSIDIO ADICIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A FAMILIA DE LA COMUNA DE CALBUCO, REGIÓN DE LOS LAGOS./



SANTIAGO,

30 MAR 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

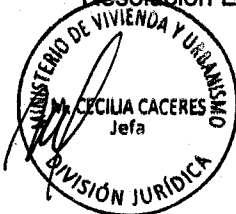
RESOLUCIÓN EXENTA N° 3111 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 9.235, (V. y U.), de fecha 26 de noviembre de 2015, que otorga subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a seis personas entre las cuales se encuentra doña Claudia Pamela Hidalgo Oyarzún, Cédula de Identidad N° 13.823.205-0, de la Región de Los Lagos;
- d) El Ord. N° 635, de fecha 17 de febrero de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Los Lagos, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio adicional habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para doña Claudia Pamela Hidalgo Oyarzún, Cédula de Identidad N° 13.823.205-0, de la comuna de Calbuco, Región de Los Lagos, y

CONSIDERANDO:

- a) Que doña Claudia Pamela Hidalgo Oyarzún, Cédula de Identidad N° 13.823.205-0, fue beneficiada con un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, mediante la Resolución Exenta indicada en el Visto c) de esta Resolución;

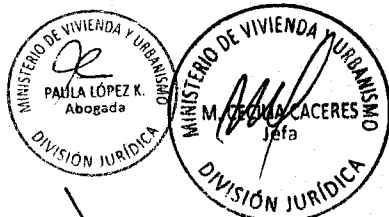


- b) Que mediante el Oficio citado en el Visto d) de esta Resolución, el Director del SERVIU de la Región de Los Lagos, solicitó a la Ministra de Vivienda y Urbanismo, incrementar el monto de subsidio de doña Claudia Pamela Hidalgo Oyarzún, por los motivos allí señalados, atendida su precaria situación habitacional;
- c) Que, de acuerdo a lo expuesto por el SERVIU de la Región de Los Lagos, doña Claudia Pamela Hidalgo Oyarzún no ha concretado la aplicación de su subsidio, ya que las viviendas encontradas que cumplen con las necesidades habitacionales superan el valor de subsidio asignado a la región;
- d) Que, la vivienda que se pretende adquirir por parte de la beneficiaria, se encuentra ubicada en la comuna de Calbuco y supera el subsidio asignado a doña Claudia Pamela Hidalgo Oyarzún, en **186** Unidades de Fomento, cumpliendo con las condiciones de habitabilidad reglamentarias y satisface las necesidades del grupo familiar;
- e) Que conforme los antecedentes sociales y técnicos, incluyendo la tasación efectuada por el SERVIU de la Región de Los Lagos, queda constancia que doña Claudia Pamela Hidalgo Oyarzún requiere un monto adicional de subsidio ascendente a 186 Unidades de Fomento para adquirir una vivienda cuyo valor de tasación corresponde a 736 Unidades de Fomento;
- f) Que conforme los antecedentes sociales y técnicos, certifica que doña Claudia Pamela Hidalgo Oyarzún es prominente compradora de la vivienda ubicada en Pasaje Caminante No Hay Camino N° 31 de la Población Victor Jara, de la comuna de Calbuco. Por lo anterior, se requiere un monto adicional de subsidio para adquirir una vivienda cuyo valor de venta corresponde a **760** Unidades de Fomento.
- g) Que conforme la Resolución Exenta citada en el Visto c) precedente, doña Claudia Pamela Hidalgo Oyarzún, dispone de los montos reglamentarios de subsidio habitacional, para la alternativa individual, modalidad de adquisición de vivienda construida, además del monto de ahorro mínimo exigido, todo lo cual asciende a **574** Unidades de Fomento, sin alcanzar a cubrir el valor de venta de la vivienda. Por lo anterior, se requiere otorgar un subsidio adicional de **186** Unidades de Fomento para compensar la ausencia de aportes adicionales y concretar la compra de la vivienda descrita en los considerandos anteriores, tendientes a brindar una solución habitacional definitiva, dicto la siguiente

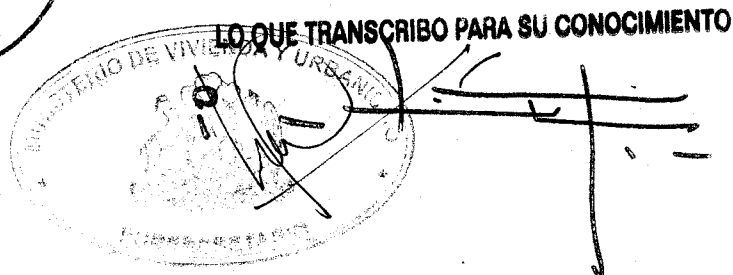
**RESOLUCIÓN:**

- Asígnase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, por un monto de hasta **186** Unidades de Fomento, a doña Claudia Pamela Hidalgo Oyarzún, Cédula de Identidad N° 13.823.205-0, de la Región de Los Lagos, beneficiada en la Resolución Exenta N° 9.235, (V. y U.), de fecha 26 de noviembre de 2015.
- El subsidio asignado mediante la presente Resolución, correspondiente a **186** Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Los Lagos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



- TRANSCRIBIR**
- GABINETE MINISTRA
  - GABINETE SUBSECRETARIO
  - SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
  - SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
  - DITEC
  - DIJUR
  - DINFO
  - SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
  - SECRETARÍA DPH
  - LEY 20.285 ART. 7/G
  - OFICINA DE PARTES



**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO